



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-46875760-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

---

**VISTO** el EX-2023-46875760-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, la Ley N° 15.394, la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 182/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$ 168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en ese marco normativo se dictó la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante la cual se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y

condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, a las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 182/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se emitieron las “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 27 de marzo de 2024” por un monto de hasta valor nominal pesos once mil quinientos noventa y siete millones ciento cuarenta y siete mil veintidós (VN \$ 11.597.147.022);

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública y la reapertura de las “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 27 de marzo de 2024” en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701 y 32 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 455/23 DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 25 de enero de 2024”.
2. Monto: por hasta valor nominal pesos cinco mil doscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres (VN \$ 5.299.259.933).
3. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
4. Integración: en efectivo.
5. Fecha de licitación: 22 de noviembre de 2023.
6. Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2023.
7. Fecha de liquidación: 23 de noviembre de 2023.
8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1).
9. Tipo de instrumento: cupón cero a descuento.
10. Precio de emisión: 81,9047%
11. Plazo: sesenta y tres (63) días.
12. Vencimiento: 25 de enero de 2024.
13. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
14. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
15. Régimen de colocación: licitación pública.

16. Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
17. Tipo de oferta: oferta parcial.
18. Importe de las ofertas:
  - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
19. Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
20. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
21. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
22. Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el MAE. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
23. Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMALos inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.
24. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
25. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
26. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
27. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
28. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
29. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
30. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
31. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la reapertura de las “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 27 de marzo de 2024”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 27 de marzo de 2024”.
2. Monto de la ampliación: por hasta valor nominal pesos un mil setecientos noventa y ocho millones ochocientos un mil ochenta y ocho (VN \$ 1.798.801.088).
3. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
4. Integración: en efectivo.
5. Fecha de emisión original: 29 de junio de 2023.
6. Fecha de licitación de la reapertura: 22 de noviembre de 2023.
7. Fecha de reapertura: 23 de noviembre de 2023.

8. Fecha de liquidación: 23 de noviembre de 2023.
9. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) por encima de dicho monto.
10. Tipo de instrumento: cupón fijo.
11. Precio de emisión de la ampliación: 152,9900%.
12. Plazo original: 272 días.
13. Plazo remanente: 125 días
14. Vencimiento: 27 de marzo de 2024.
15. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
16. Ajuste de capital: el saldo de capital de las letras será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión original y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
17. Tasa de Interés: cinco por ciento (5,00%) nominal anual.
18. Cálculo de intereses: devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
19. Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán por período vencido, habiéndose cancelado el último servicio de interés el 28 de septiembre de 2023. Vencerán el 21 de diciembre de 2023 y el 27 de marzo de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
20. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
21. Régimen de colocación: licitación pública.
22. Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
23. Tipo de oferta: oferta parcial.
24. Importe de las ofertas:
  - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
25. Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
26. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
27. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
28. Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el MAE. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
29. Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.

30. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
31. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
32. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
33. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
34. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
35. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
36. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
37. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.